

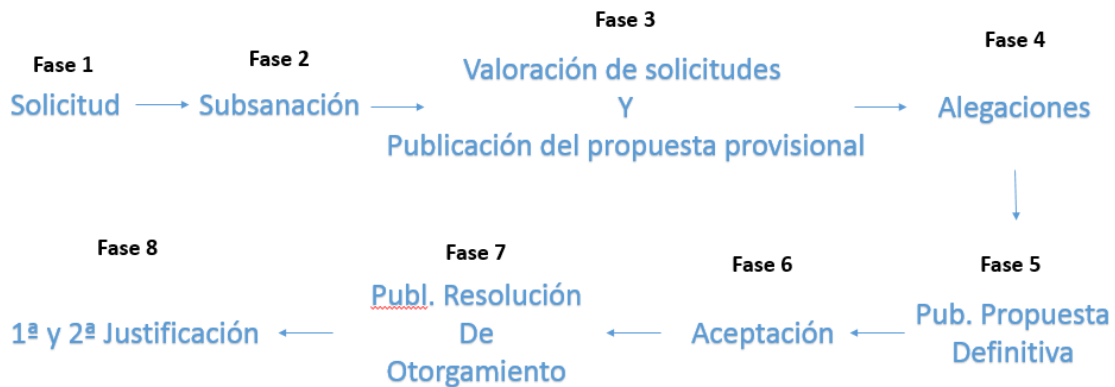
CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- **¿Qué documentación debo presentar?**
 1. **La solicitud de subvención (Anexo I).** Deben de cumplimentarse todos los campos. Todas las páginas deben estar firmadas, especificándose en el pie de firma, el nombre y apellidos, así como el D.N.I. de la persona que firma la solicitud (representante legal de la empresa). La solicitud puede estar firmada mediante firma digital.
 2. Toda la documentación que se especifica en el **Anexo II.**
 - a. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. No es necesario presentar originales. El/la solicitante se responsabiliza de la veracidad de los mismos. En el caso de las Comunidades de Bienes, el Anexo III si debe ser un documento original.
 - b. Informes de “Plantilla media de trabajadores en situación de alta”, emitido por la Seguridad Social correspondientes a los 2 periodos de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa. Esto es, en los **periodos comprendidos entre el 19/06/2017 y el 18/06/2018, y entre el 19/06/2018 y el 18/06/2019.**
 - c. Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el periodo comprendido entre el **19/06/2018 y el 18/06/2019.**
 - d. Relación de contratos a transformar (o transformados) para los que se solicita Subvención **Anexo IV.** En el supuesto que el contrato ya se hubiera transformado, se deben consignar los datos de los contratos previos a la transformación. Si solicita subvención para más de tres transformaciones, cumplimente tantos anexos como sean necesarios.
 - e. Cualquier documento informativo de la titularidad y código IBAN. Debe figurar como titular el solicitante. Pueden ser documentos obtenidos por internet. Los recibos, domiciliaciones, transferencias y cualesquiera otras operaciones bancarias, no serán admitidos como acreditación de la titularidad.
 - f. Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las diferentes administraciones. Estos certificados tienen una validez de 6 meses, por lo que, deben confirmar que no tengan una antigüedad superior al plazo establecido.

- **Una vez presentada la solicitud**

Debe de estar pendiente de la página web de FIFEDE (Tablón de Anuncios), ya que **todas las notificaciones se realizarán por este medio.**

Fases del procedimiento



Fase 1 (Solicitud): Los interesados presentan las solicitudes para optar a la subvención. El equipo técnico de FIFEDE revisa y analiza la documentación presentada.

Fase 2 (Subsanción): Si la solicitud no está debidamente cumplimentada y/o no presenta la totalidad de la documentación, se requiere al interesado mediante un anuncio publicado en el tablón de anuncios de FIFEDE para que subsane los errores o carencias en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Fase 3 (Valoración y publicación de la Propuesta provisional): Una vez cerrado el plazo de subsanción, la comisión de valoración que se nombre al efecto, valorará las solicitudes en función a los criterios establecidos en la base 12 de las Reguladoras. Una vez realizada esta valoración, se publica en el tablón de anuncios de FIFEDE la Propuesta Provisional, la cual **no genera ningún derecho de cobro.**

Fase 4 (Alegaciones): Los interesados, si no están conformes con la referida propuesta, dispondrán de **10 días naturales** para presentar aquellas alegaciones que consideren oportunas por medio de la cumplimentación del **Anexo VIII.**

Fase 5 (publicación de la Propuesta Definitiva): Una vez analizadas las alegaciones, se publicará en el tablón de anuncios de FIFEDE la Propuesta Definitiva. Aún en este punto, **no se genera ningún derecho de cobro.**

Fase 6 (aceptación): Las empresas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de una subvención deberán presentar, en el registro de FIFEDE, en un plazo máximo de 10 días naturales, la aceptación de la misma (**Anexo X**), que deberá estar firmada por el representante legal de la empresa, y consignar a pie de firma, el nombre, apellidos y D.N.I de la persona que firma (puede firmarse con firma digital).

Fase 7 (concesión): Una vez cerrado el plazo de aceptación, se publicará en el tablón de anuncios de FIFEDE la **Resolución de Otorgamiento**, un listado con aquellos beneficiarios que hayan aceptado la subvención otorgada, junto a los **derechos y obligaciones que conlleva**. En este momento, **surge el derecho de cobro de la subvención**.

Fase 8 (1ª y 2ª Justificación): Finalmente, habrá dos fases de justificación. La documentación a presentar en cada una de ellas se detalla en la base 13.2 de las Reguladoras de la convocatoria.

1. En los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento. Una vez presentada toda la documentación y tras comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, **se procede al abono del importe total de la subvención concedida**.
2. Una vez transcurridos 12 meses de la transformación de los contratos subvencionados, en los 15 días naturales siguientes.

COMPROMISO ASUMIDO POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN

- **Mantener en plantilla sin modificar la modalidad contractual, a la totalidad de las personas cuyo contrato se subvencione, por un período mínimo de 12 meses** computados a partir de la fecha de la transformación del contrato subvencionado.
- **Mantener el número medio anual de trabajadores en alta** durante el periodo de los 12 meses posteriores a la fecha de la última transformación de los contratos subvencionados con respecto a los 12 meses anteriores a la fecha de la primera transformación de dichos contratos, con una desviación que no puede superar el 10%.
- **Mantener el número de contratos indefinidos** en el periodo de los 12 meses posteriores a la fecha de la última transformación de los contratos subvencionados.

Si no se cumpliera con alguno de estos compromisos la empresa estará obligada a reintegrar el importe de la subvención abonada más los intereses de demora correspondientes.

En el caso de que se produzca alguna baja voluntaria o despido disciplinario de alguna de las personas subvencionadas, la empresa estará obligada a reintegrar la parte de subvención proporcional al tiempo no cumplido.

ACLARACIÓN: Este resumen tiene carácter informativo, primando sobre él lo establecido en las bases reguladoras.